

ACTO: DECRETO N° 4.436/62.-

MATERIAS: INCOMPATIBILIDADES - PENSIONES



Buenos Aires, 22 de mayo de 1962.-

Visto el Régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por decreto N° 8566/61 ('), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° del mismo se declara incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares, provenientes de cualquier régimen de previsión, nacional, provincial y/o municipal;

Que mediante decreto N° 9677/61 (") (Art. 8°) se establecía que dicha medida no es aplicable en los casos de prescripciones legales vigentes que faculden la acumulación de cargos entre sí, o de éstos con jubilaciones, retiros o pensiones;

Que en base a esta prescripción han quedado exentos de incompatibilidad los casos de acumulación de cargos con jubilaciones y/o retiros, civiles y/o militares, vale decir que aquélla solo subsiste para los casos de acumulación de cargos con pensiones;

Que en la mayoría de los casos estos beneficios, ad_

(') Ver Digesto Administrativo N°1460.-

(") Ver Digesto Administrativo N°1491.-

//-

más de su monto reducido, son irrenunciables y/o intransferibles;

Que por otra parte las pensiones llevan implícito un innegable contenido social de protección familiar que no es lícito desconocer;

Que en tales condiciones resulta lógico eximir de toda incompatibilidad su percepción con el desempeño de un cargo público;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárase compatible el desempeño de un cargo público con la percepción de una pensión civil y/o militar, proveniente de cualquier régimen de previsión, sea éste nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 2°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.-

GUIDO - Alvaro C. Alsogaray
Rafael R. Ayala.